



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2026, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la matrícula en módulos profesionales de Ciclos Formativos de Grado Básico, Grado Medio y Grado Superior, a efectos de convalidación de dichos módulos, y en su caso, exención o realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, y realización del módulo profesional de Proyecto, durante el curso 2026/2027.

El artículo 14.3 del Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón determina que la Dirección General competente en los Grados D y E de Formación Profesional podrá autorizar a los centros docentes públicos para que las personas que hayan participado en el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales, puedan matricularse en los módulos profesionales de los Ciclos Formativos a efectos de la realización de la convalidación del módulo o módulos profesionales asociados a las unidades de competencia que tengan acreditadas, así como en aquellos otros módulos en los que puedan solicitar convalidaciones que puedan ser resueltas por la dirección del centro docente o por el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. Esta matrícula no conlleva la reserva de plaza, por lo que si se desea continuar los estudios del Ciclo Formativo se deberá concurrir al procedimiento de admisión de alumnado que se establezca.

Además, se considera adecuado que las personas que reúnan condiciones que se especifican en la convocatoria puedan participar en la misma, con la finalidad de facilitarles la gestión necesaria para obtener cuando proceda una titulación.

El título VI del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, regula el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales. En su artículo 176 se determina que las acreditaciones que se obtengan por este procedimiento podrán ser utilizadas, en el marco del Sistema de Formación Profesional, para continuar itinerarios formativos conducentes a una mayor cualificación, así como para acreditar en el mercado laboral las habilidades y competencias profesionales de que se dispone.

A su vez la disposición transitoria sexta del Decreto 91/2024, de 5 de junio, determina que se seguirán realizando hasta el curso 2026/2027 convocatorias de matrícula en módulos profesionales de Ciclos Formativos de Grado Básico,



Grado Medio y Grado Superior, a efectos de convalidación de dichos módulos, y en su caso, exención o realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, y realización, del módulo profesional de Proyecto, en las que podrán participar las personas que reúnen los requisitos que en las mismas se indiquen, de acuerdo con los currículos del plan de estudios a extinguir.

Las diferentes normas mencionadas habilitan al titular de la Dirección General competente en los Grados D y E de Formación Profesional para dictar las disposiciones necesarias para su aplicación.

Por Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. De conformidad con su artículo 11.1.a), al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se le atribuyen las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte, excepto las competencias en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, y deporte, así como las competencias del anterior Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, en materia de universidades e investigación. Posteriormente, mediante Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, de Aragón, modificado por Decreto 38/2026, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contemplando en su artículo 2.9 la estructura del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, que prevé, entre otros órganos directivos, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

De conformidad con lo anterior, en tanto no se apruebe el decreto de estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, es de aplicación, en lo que se refiere a materia educativa, el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.- Objeto.

1. El objeto de la presente Resolución es dictar instrucciones para la matriculación, en el curso 2026/2027, en módulos profesionales de Ciclos Formativos de Grado Básico, de Grado Medio y de Grado Superior, a efectos de convalidación de dichos módulos o, en su caso, exención o realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) o realización del módulo profesional de Proyecto, de acuerdo con los currículos de los títulos de Técnico Básico, Técnico y Técnico Superior de los planes a extinguir derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según lo dispuesto en el Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón.



2. Esta matrícula no otorga el derecho a docencia, ni presencial ni virtual, salvo, en su caso, la tutorización en el módulo profesional de FCT y en el de Proyecto, y únicamente en la primera convocatoria.

Segundo.- Participantes en el procedimiento.

1. Las personas que participen en este procedimiento deben reunir alguna de las siguientes condiciones, siempre en relación con el título respecto al que se desea participar en la presente convocatoria:

- a) Haber participado en las pruebas para la obtención directa de títulos de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional convocadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Haber acreditado alguna unidad de competencia relacionada con el título en el que solicita participar en la convocatoria a través del procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Acreditar estar en posesión de certificados de profesionalidad emitidos en Aragón, o de módulos formativos de los mismos, acreditados en Aragón, que tengan asociadas unidades de competencias comunes con el título de Formación Profesional correspondiente.

2. Además, los solicitantes deberán estar en posesión, en el momento de formalizar la matrícula, de alguno de los requisitos de acceso establecidos con carácter general para acceder a los correspondientes Ciclos Formativos, y que se indican a continuación.

a) Para los Ciclos Formativos de Grado Medio:

- Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria.
- Título de Técnico/a Básico, o Técnico/a de Formación Profesional.
- Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el Ciclo Formativo solicitado.
- Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.
- Haber superado una prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior, o una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- Disponer de alguno de los requisitos que se consideran equivalentes a los anteriores a efectos de acceso según con lo dispuesto en la normativa de



admisión a Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y de acuerdo con la disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

b) Para los Ciclos Formativos de Grado Superior:

- Título de Bachiller.
- Título de Técnico/a de Formación Profesional o de Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño.
- Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el Ciclo Formativo solicitado.
- Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior en centros expresamente autorizados por la administración educativa.
- Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior con la opción específica relacionada con el Ciclo Formativo que se desea cursar o una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- Estar en posesión de un título de Técnico/a Superior de Formación Profesional o de Grado universitario.
- Disponer de alguno de los requisitos que se consideran equivalentes a los anteriores a efectos de acceso de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de admisión a Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, de acuerdo con la disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Tercero.- Plazas ofertadas y selección de participantes.

El número de plazas ofertadas en cada una de las convocatorias será de treinta para cada Ciclo Formativo de Formación Profesional y centro docente público en el que se imparte el mismo.

En caso de que hubiese más solicitudes recibidas que plazas, se aplicará el siguiente baremo para la asignación de las vacantes:

- Por cada módulo profesional superado o convalidado del mismo Ciclo Formativo: 5 puntos.
- Por acreditar residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón con una antigüedad de, al menos, 6 meses: 10 puntos.

En caso de empate en la puntuación, tendrán preferencia aquellas solicitudes que hayan sido registradas con anterioridad.



Cuarto.- Convocatorias curso 2026/2027.

Durante el curso 2026/2027 se realizarán dos convocatorias, en las que podrán participar las personas que reúnan las condiciones que se indican en cada una de ellas, y en las que el procedimiento se desarrollará como se indica en cada caso.

Quinto.- Primera convocatoria.

1. Participantes.

En ella podrán participar aquellas personas que cumplan con lo dispuesto en el apartado segundo de esta Resolución.

2. Plazo y lugar de matriculación.

Las solicitudes de matriculación deberán presentarse del 1 al 10 de diciembre de 2026. Se podrá efectuar en un único Instituto de Educación Secundaria o Centro Público Integrado de Formación Profesional en el que se imparta el Ciclo Formativo del cual se solicita la convalidación de los módulos profesionales, la exención o la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, y la realización, en su caso, del de Proyecto. En los casos en que el Ciclo Formativo no se imparta en ningún centro docente público, deberá presentarse la solicitud en los centros que se indican en el anexo II.

3. Desarrollo del procedimiento.

El procedimiento se desarrollará en dos fases:

3.1. Análisis y resolución de convalidaciones. Listados provisionales y definitivos de personas admitidas.

Una vez examinadas las solicitudes, se resolverán las convalidaciones de los módulos profesionales para las que tiene competencia el/la Director/a del centro docente o se remitirán al el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades las que sean de su competencia, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

El 15 de enero de 2027 se publicarán las listas provisionales de los solicitantes, con indicación para cada uno de los módulos profesionales sobre si se consideran convalidados o no convalidados. Dichos listados incluirán tanto a las personas admitidas como a las no admitidas, indicando en relación a estas últimas, la causa



de la no admisión. Las reclamaciones a dichas listas deberán presentarse entre los días 18 a 20 de enero de 2027.

Una vez examinadas por el/la Director/a del centro y el/la Jefe/a de Departamento de la familia profesional las reclamaciones presentadas, se publicarán las listas definitivas el 27 de enero de 2027. En ellas se indicarán para cada solicitante los módulos profesionales convalidados y no convalidados, así como si se está en disposición o no de promocionar a FCT.

Aquellos solicitantes que no estén en disposición de promocionar a FCT, por tener pendiente algún módulo profesional, no podrán continuar en el procedimiento. Sus calificaciones se incluirán en los documentos de evaluación a que se refiere el apartado siguiente. En estos casos también se expedirá certificación académica oficial que recogerá los módulos profesionales convalidados.

3.2. Exención o realización del módulo de FCT, y en su caso, realización del módulo profesional de Proyecto.

En relación a los solicitantes que hayan superado la primera fase del procedimiento, se celebrará una sesión de evaluación excepcional del equipo docente del Ciclo Formativo de la modalidad presencial durante el curso 2026/2027, entre el 1 y el 3 de febrero de 2027. En ella se procederá al estudio del expediente académico de cada solicitante, y se adoptarán las decisiones que se describen a continuación:

- En primer lugar, se resolverán las solicitudes de exención del módulo de FCT.
- En segundo lugar, según la situación particular de cada solicitante, se tomarán las siguientes posibles decisiones:
 - a) Realización de módulo profesional de FCT, en los Ciclos que no incluyen en su currículo el módulo profesional de Proyecto.
 - b) En los Ciclos de Grado Superior, realización del módulo profesional de Proyecto, cuando se haya reconocido la exención o esté superado el módulo profesional de FCT.
 - c) Realización simultánea de los módulos profesionales de FCT y Proyecto, en caso de no tenerlos superados.
 - d) Propuesta de solicitud del título, para aquellos que tengan todos los módulos profesionales superados, y expedición de la certificación académica correspondiente.



4. Finalización del procedimiento.

En su caso, el periodo para la realización del módulo profesional de FCT y/o de Proyecto será de febrero a abril de 2027.

Para el alumnado que haya cursado dichos módulos profesionales se celebrará una sesión de evaluación final del 4 al 14 de mayo de 2027. En caso de haber superado el módulo cursado, o ambos, si se han cursado los dos, se realizará la propuesta de solicitud del título.

En todos los casos se expedirá, a petición de la persona interesada, la certificación académica oficial donde consten todos los módulos profesionales convalidados y/o superados.

Sexto.- Segunda convocatoria.

1. Participantes.

Podrán participar en esta convocatoria las personas que cumplan con lo dispuesto en el punto 1 del apartado segundo de esta Resolución. Además, los solicitantes deberán estar en posesión, en el momento de formalizar la matrícula, de alguno de los requisitos de acceso establecidos con carácter general para acceder a los correspondientes Ciclos Formativos

2. Plazo y lugar de matriculación.

Las solicitudes de matriculación deberán presentarse del 26 de abril al 5 de mayo de 2027. Se deberán presentar en un único Instituto de Educación Secundaria o Centro Público Integrado de Formación Profesional en el que se imparta el Ciclo Formativo del cual se solicita la convalidación de los módulos profesionales o la exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo. En los casos en que el Ciclo Formativo no se imparta en ningún centro docente público, deberá presentarse la solicitud en los centros que se indican en el anexo II.

3. Desarrollo del procedimiento.

El procedimiento se desarrollará en dos fases.

3.1. Análisis y resolución de convalidaciones. Listados provisionales y definitivos de personas admitidas.



Una vez examinadas las solicitudes, se resolverán las convalidaciones de los módulos profesionales para las que tiene competencia el/la Director/a del centro docente o se remitirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte las que sean de su competencia, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

El 11 de mayo de 2027 se publicarán las listas provisionales de los solicitantes, con indicación para cada uno de los módulos profesionales sobre si se consideran convalidados o no convalidados. Las reclamaciones a dichas listas deberán presentarse entre los días 12 al 14 de mayo de 2027.

Una vez examinadas por el/la Director/a del centro y el/la Jefe/a de Departamento de la familia profesional las reclamaciones presentadas, se publicarán las listas definitivas el 21 de mayo de 2027. En ellas se indicará para cada solicitante los módulos profesionales convalidados y no convalidados, así como si se está en disposición o no de promocionar a FCT.

Aquellos solicitantes que no estén en disposición de promocionar a FCT, por tener pendiente algún módulo profesional, no podrán continuar en el procedimiento. En relación a los módulos convalidados se expedirá la certificación que se indica en el punto 4 de este apartado. Sus calificaciones se incluirán en los documentos de evaluación a que se refiere el apartado siguiente.

3.2. Exención del módulo profesional de FCT.

En relación a los solicitantes que hayan superado la primera fase del procedimiento, o aquellos que únicamente hayan solicitado la exención de este módulo profesional, se celebrará una sesión de evaluación excepcional del equipo docente del Ciclo Formativo de la modalidad presencial durante el curso del 24 al 28 de mayo de 2027. En ella se procederá al estudio del expediente académico de cada solicitante, y se adoptarán las decisiones que se describen a continuación:

- En primer lugar, se resolverán las solicitudes de exención del módulo de FCT.
- En segundo lugar, se realizará la propuesta de solicitud del título, para aquellos aspirantes que tengan todos los módulos profesionales superados.

4. Finalización del procedimiento.

En todos los casos se expedirá, a petición del interesado, la certificación académica donde consten todos los módulos profesionales convalidados y/o superados.



Séptimo.- Documentación a presentar.

1. Las personas interesadas deberán aportar junto a la solicitud de matrícula, de acuerdo con el modelo que aparece en el anexo de esta Resolución, la siguiente documentación, en función del requisito necesario para participar en este procedimiento:

- a) Documentación acreditativa de cumplir el requisito de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Básico, Grado Medio o Grado Superior según proceda.
- b) Documentación para justificar las convalidaciones solicitadas, de acuerdo con la normativa vigente.
- c) Certificación oficial en la que se indiquen los módulos profesionales superados, bien a través de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior, o por estudios superados.
- d) Certificación oficial de tener acreditadas en Aragón unidades de competencia a través del procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales.
- e) Certificado de profesionalidad emitido en Aragón o certificación oficial de tener acreditadas en Aragón unidades de competencia por superación de módulos formativos asociados a ellas.
- f) Documentación justificativa para la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.
- g) Certificado o volante de empadronamiento expedido por el órgano municipal correspondiente donde se acredite la residencia, al menos desde los 6 meses anteriores a la fecha de inicio de solicitudes, en alguna localidad de Aragón.

2. En relación a la documentación aportada deberán tenerse en cuenta las concreciones que se indican a continuación:

- Serán válidos los certificados de profesionalidad o las acreditaciones parciales de unidades de competencia expedidos según el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero ("Boletín Oficial del Estado", número 27, de 31 de enero de 2008), por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Las personas que soliciten la exención del módulo profesional de FCT deberán acreditar una experiencia laboral relacionada con los estudios profesionales respectivos, correspondientes al trabajo a tiempo completo de, al menos, un año, que permita demostrar que la persona solicitante tiene adquiridos los resultados de aprendizaje del módulo profesional de FCT. En el caso de contratos a tiempo parcial, los días de cotización deberán ser equivalentes a un año a tiempo completo.



- La justificación de la experiencia laboral se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 177.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. La exención total o parcial del periodo de FCT se regirá por lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 91/2024, de 5 de junio. Únicamente será válida la experiencia laboral de los cinco años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de exención.

Octavo.- Recursos.

1. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

2. Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de julio de 2026.

El Director General de Planificación Centros y Formación Profesional,
LUIS M. MALLADA BOLEA



ANEXO I

Curso 2026/2027 - Solicitud de matrícula en módulos profesionales de Ciclos Formativos de Grado Básico, Grado Medio y Grado Superior, a efectos de convalidación en dichos módulos o, en su caso, exención o realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y, realización del módulo profesional de Proyecto.

Datos personales del solicitante:

Apellidos	Nombre	NIF/NIE/Pasaporte	Correo electrónico
Domicilio: calle/plaza/avenida, nº	Código postal y Localidad	Provincia	Teléfono

EXPONE:

Que cumple con lo dispuesto en el apartado segundo de la Resolución del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la matrícula en módulos profesionales de Ciclos Formativos de Grado Básico, Grado Medio y Grado Superior, a efectos de convalidación, exención o realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, y en su caso, del módulo profesional de Proyecto, durante el curso 2026/2027.

SOLICITA:

Ser matriculado en el módulo o módulos profesionales que se especifican del ciclo formativo que se indica a continuación,

CÓDIGOS							DENOMINACIÓN	
Ciclo formativo							Ciclo Formativo	
Módulo profesional							Módulo profesional	
Módulo profesional							Módulo profesional	
Módulo profesional							Módulo profesional	
Módulo profesional							Módulo profesional	
Módulo profesional							Módulo profesional	
Módulo profesional							Módulo profesional	
Módulo profesional							Módulo profesional	
Módulo profesional							Módulo profesional	



Módulo profesional					Módulo profesional	
Módulo profesional					Módulo profesional	
Módulo profesional					Módulo profesional	
Módulo profesional					Módulo profesional	
Módulo profesional					Módulo profesional	
Módulo profesional					Módulo profesional	

Para ello adjunta la siguiente documentación acreditativa (márquese lo que proceda):

- ☐ Documentación acreditativa de cumplir el requisito de acceso a Ciclos Formativos de Grado Básico, Grado Medio o Grado Superior.
- ☐ Certificación oficial en la que se indican los módulos profesionales superados en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior o por estudios superados.
- ☐ Certificación oficial de tener acreditadas en Aragón unidades de competencia a través el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales.
- ☐ Certificado de profesionalidad emitido en Aragón.
- ☐ Certificación oficial de tener acreditadas unidades de competencia en Aragón por superación de los módulos formativos asociados.
- ☐ Documentación justificativa para la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.
- ☐ Certificado o volante de empadronamiento en alguna localidad de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo dispuesto en el apartado tercero de la Resolución.
- ☐ Otros _____

En _____, a ____ de _____ 202_

Firma del solicitante



csv: BOA20260721022

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de las solicitudes de convalidaciones de módulos profesionales de Formación Profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial.

La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=468

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL IES/CPIFP _____



ANEXO II

Relación de títulos de Grado Básico, Medio y Superior, y de centros docentes

Código Ciclo	Ciclo Formativo	Centro docente
FPB111	Reforma y Mantenimiento de Edificios	CPIFP Movera (Zaragoza)
IEX201	Excavaciones y Sondeos	CPIFP Movera (Zaragoza)
EOC203	Construcción	CPIFP Movera (Zaragoza)
TMV203	Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera	IES Sierra de Guara (Huesca) CPIFP Los Enlaces (Zaragoza)
SSC306	Formación para la Movilidad Segura y Sostenible	IES Martínez Vargas (Huesca) IES Miralbueno (Zaragoza)



ANEXO III

Calendario primero convocatoria 2026/2027

ACTUACIONES	FECHAS
Presentación solicitudes	del 1 al 10 de diciembre de 2026
Publicación listas provisionales solicitantes	15 de enero de 2027
Reclamaciones listas provisionales	18 a 20 de enero de 2027
Publicación listas definitivas	27 de enero de 2027
Sesión de evaluación excepcional	del 1 al 3 de febrero de 2027
Periodo realización módulo profesional FCT y, en su caso, Proyecto	de febrero a abril de 2027
Sesión de evaluación excepcional para alumnado que ha cursado FCT y/o Proyecto	del 4 al 14 de mayo de 2027

Calendario segundo convocatoria 2026/2027

ACTUACIONES	FECHAS
Presentación solicitudes	del 26 de abril al 5 de mayo de 2027
Publicación listas provisionales de solicitantes	11 de mayo de 2027
Reclamaciones listas provisionales	del 12 al 14 de mayo de 2027
Publicación listas definitivas	21 de mayo de 2027
Sesión de evaluación excepcional	del 24 al 28 de mayo de 2027